



**RAIP No.0127/2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA** San Salvador, a las ocho horas y trece minutos del día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0140**, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“Se solicita 12 indicadores de cada uno de los 29 municipios salvadoreños que cuentan con acceso a las aguas del océano pacífico. Estos indicadores nos darán la pauta para un análisis de la situación actual en la franja costera. Cabe mencionar que se solicitan para dar cuerpo a mi tesis de grado. Entre otros indicadores se pide: nivel de pobreza, escolaridad, PCA %hogares con agua, etc.”** (Sic).

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico, \_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la ***Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)***, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico indicando que le envío la información, se le entregó la información en formato EXCEL.

También se dio asesoría técnica, se le dio inducción del manejo de la base de datos de la EHPM año 2019.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información